



Alcaldía Municipal de San Martín

RESOLUCIÓN FINAL



N° de Solicitud: UAIP-59-05-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las trece horas con diez minutos, del día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

✚ Mediante presentación de solicitud en las oficinas de la unidad de acceso a la información pública, del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su documento único de identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural, solicitando la información siguiente:

- **Enumerar:** si en la comprensión territorial de ese municipio, hay establecimientos siguientes:

1) Tianguis, 2) Mercados, 3) Plazas de ventas o similares, 4) empresas comerciales, 5) negocios de venta de cosas usadas, 6) ventas de artículos varios, 7) fabricas, 8) negocios Informales, 9) todo tipo de actividad comercial o de servicio, 10) librerías, papelería Materiales educativos, Literatura, 11) Ferias de libros.

- **Finalmente** favor indicar:

- 1- Establecer el número de negocios están inscritos en los registros de esa municipalidad.
- 2- Expresar si hay o puede haber más negocios en esa jurisdicción que no estén inscritos.

¡Obras, Trabajo y Acciones!

De no ser posible enumerar los negocios por su nombre en atención a su volumen, bastaría establecer el número de los mismos.

- ✚ Mediante auto de las trece horas con cuarenta y un minutos, del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010).**

- ✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.
- ✚ Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió en fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que


pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

- ✚ Por medio de memorándum de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, se le solicita a la Unidad Administrativa de **Catastro Tributario y Administración de Mercados**, la información requerida por el solicitante.
- ✚ Ante tal requerimiento los jefes de la unidad administrativa de **Catastro Tributario y Administración de Mercados**, brindaron la información la cual consta de 04 folios útiles. Se hace constar que la información a entregar consta de 04 folios útiles. Por lo antes expresado, se le hara entrega de la información remitida de manera electronica o presencial, se le notificara por medio del correo electrónico [REDACTED], brindado para recibir notificaciones.

III-RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 50 literales b, d, g, i y k, 65, 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por la Unidad administrativa de **Catastro Tributario y Administración de Mercados**, la cual consta de 04 folios utiles, el cual esta agregado al presente expediente.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo


LIC. DAVID ENMANUEL MENDOZA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.